

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA PRACTICAL SOLUTIONS ECUADOR
S.A. PRACSOLUTEC.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00.-

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los VEINTICINCO días del mes de ABRIL del año DOS MIL TRECE, ante mí, **DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA TITULAR VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores: **a) DAVID JAY RICHARDSON**, por sus propios derechos, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; **b) CÉSAR AUGUSTO LEAÑO MUÑOZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de ocupación comerciante. Los comparecientes son mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que la autorice me presentan la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura don **DAVID JAY RICHARDSON**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado



en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad estadounidense y don **CESAR AUGUSTO LEAÑO MUÑOZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad colombiana.-

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. -TÍTULO I -Del nombre, domicilio, objeto y plazo ARTÍCULO 1º.-

NOMBRE.- El nombre de la compañía que, por esta escritura se constituye es **PRACTICAL SOLUTIONS ECUADOR S.A. PRACSOLUTEC. ARTÍCULO Segundo.-**

DOMICILIO.-El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil. Podrá también establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el extranjero, en países tales como los Estados Unidos, Suiza, Bélgica, Alemania, República Popular China, Panamá y otros países vecinos como Colombia, Perú y algún otro país que sea estratégico para optimizar la actividad mercantil de la compañía, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO Tercero.-**

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



OBJETO.- El objeto de la compañía es **MÚLTIPLE** y consiste en lo siguiente: a) **LA ACTIVIDAD MINERA EN GENERAL.-** La compañía será "**sujeto minero**" que se dedicará a la explotación o producción minera de forma rústica o artesanal con bombas y zarandas vibratorias manuales o automatizadas en aluviales o ríos ecuatorianos; también de forma semi-artesanal o de pequeña minería; semi-industrial y a gran escala, en su oportunidad; sea en río o en roca. Para el evento de explotación aluvial, la compañía podrá instalar plantas artesanales de lavado de oro, para todos los placeres y el aluvión de minería. Se dedicará a la adquisición y aprovechamiento de las concesiones mineras artesanales y hasta las de mayor escala, de las que se pueda conseguir ser titular o cesionario; a la prospección e investigación de yacimientos mineros; a la explotación de yacimientos polimetálicos, al tratamiento, chancado, y todo proceso de refinación: beneficio por cianuración o flotación y concentración; transformación de concentrados, industrialización de rocas, minerales, concentrados minerales y metales preciosos de toda clase; a la adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean útiles y aprovechables para negocios mineros u otros conexos a la artesanía e industria minera; y a la comercialización local e internacional de

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



AR

minerales; a la compra de oro, plata, platino y demás minerales, para la comercialización local e internacional de estos productos, sean de producción propia o por compra a terceros sujetos mineros.- Se dedicará a suscribir contratos de proveeduría de bienes y servicios de procesos de producción minera con la Empresa Nacional Minera ENAMI EP , pudiendo, inclusive establecer Contratos de Riesgo Compartido o también denominados JOINT VENTURES , en materia de explotación minera.- **B) LA CONSULTORÍA AMBIENTAL.-**

La compañía se dedicará a asesorar a empresas en la elaboración de programas de manejo ambiental; asesoría para obtención de licencias ambientales; interventorías ambientales, manejo de cuencas e ingeniería, auditorías ambientales, estudios de impacto ambiental; verificaciones de cumplimiento de la legislación y reglamentación ambiental ecuatoriana. Evaluación de los pasivos ambientales de actividades, obras o empresas. Mediciones ambientales varias. Promoción y mantenimiento de Bosques primarios para descontaminación y venta de oxígeno.- Trabajo comunitario en sectores susceptibles al impacto ambiental.- **C) CONSULTORIA EN MONTAJE DE PLANTAS DE BENEFICIO DE CONCENTRADOS AURIFEROS.-** Se dedicará a asesorar en la instalación de plantas de beneficio minero-

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF. 534793
534796-534800



metalúrgicas, por concentración gravimétrica, con espirales, trommels, mesas hidráulicas, concentradores, jigues, para separación magnética de intensidad de flotación, seca y húmeda, de baja y alta, centrifugado, trituración y tratamiento de arenas con concentrados minerales. Montaje de equipos para plantas de beneficio tales como: molinos y equipos de clasificación (ciclones); sistemas de muestreo; sistemas de separación sólido-líquido; sistemas de lixiviación por agitación; sistemas de preparación de reactivos y otros. **D) CONSULTORIA EN MONTAJE DE PLANTAS DE REFINACIÓN DE ORO Y PLATA.**- Se dedicará a asesorar a la empresa privada o al Estado ecuatoriano, en coordinación con consultores internacionales, la instalación de plantas de refinación de barras de oro, para procesar la producción nacional de oro que produce el Ecuador en estado primario. Brindándole certificación de calidad de pureza, con reconocimiento internacional a las barras o lingotes de oro o de plata que se procesen, a fin de que las mismas no tengan restricciones en la comercialización en el mercado bursátil. **E) CONSULTORÍA EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA PARA VALOR AGREGADO A METALES PRECIOSOS.**-Se dedicará a asesorar a empresarios privados o al Estado ecuatoriano, en coordinación y/o en representación de consultores internacionales, la instalación de

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Dr

refinerías que le den valor agregado al oro y la plata que existe en el país en estado primario, lo que permitirá la confección nacional de cadenas, anillos, dijes, aretes y demás prendas de oro y plata, con calidad de exportación. **F) CONSULTORÍA**

PARA MONTAJE DE INFRAESTRUCTURA PARA REDES DE GAS NATURAL.- La compañía se dedicará a realizar consultorías con especialistas en gasoductos, en montaje de Infraestructura para redes de gas doméstico ó residencial, comercial e industrial.-

G) REPRESENTACIONES INTERNACIONALES.- La compañía se dedicará a representar a Consultores Internacionales en materia de Exploración y Explotación Minera en aluvial y Roca, Refinación de Oro, Valor agregado al oro, plata y platino; Medio Ambiente, energía solar, Telecomunicaciones, Fibra óptica, construcción, vivienda social. También representará a Inversionistas Internacionales que quieran colocar capitales en el Ecuador en minería o cualquier otro rubro; Representará a empresas refinadoras internacionales de oro, plata y platino que deseen refinar metales en estado primario procedentes de Ecuador o países cercanos a la Región. Podrá representar marcas internacionales de automotores, maquinaria pesada para la construcción; maquinarias, herramientas e insumos para la

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

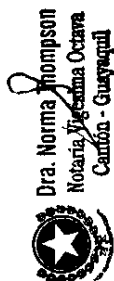
TELEF.534793
534796-534800



minería e industria petrolera; herramientas industriales, ferretería en general, productos de limpieza, artículos para el hogar, juguetes, cosméticos, suministros de oficina. Podrá representar, como Agente de compras, a firmas internacionales que deseen comprar o importar productos ecuatorianos, como es el caso de las refinadoras de oro que existen en el mundo y que desean captar la compra de oro, plata y platino en el Ecuador. **H) PROVEEDURÍA DE BIENES AL ESTADO.-**

La compañía actuará como proveedora de bienes al Estado, dentro de todos los rubros que está en capacidad de proveer bienes o insumos para las empresas públicas del Estado ecuatoriano, para cuyo evento, la compañía se registrará formalmente en el Incop y Compras.com a fin de estar apta para esta proveeduría de bienes, mediante concurso público de precios y licitaciones.- **I) SERVICIOS DE TRADING.-** La compañía brindará un servicio

rápido, ágil y eficiente, de comercio exterior para terceros que deseen importar del exterior al Ecuador o exportar del Ecuador a mercados extranjeros, metales, concentrados de oro, concentrados de minerales y de todo tipo de productos, ubicando partners como proveedores o compradores internacionales, brindando, para tal evento, todas las facilidades al exportador y al importador, dándoles la logística respectiva en el



DR

manejo de carga, transporte servicios de comercio exterior y desaduanización local.- J)

IMPORTACIÓN.- La compañía se dedicará a importar celulares, tabletas electrónicas, memorias de computadora, tarjetas madres, cases, discos duros, monitores, vehículos tales como motos, motocicletas, autos, camionetas, camiones, tractomulas, casas-carros o también denominados casas rodantes para usos en campamentos, Vehículos en general, nuevos y usados; también podrá importar aeronaves de uso ejecutivo y helicópteros para transporte de valores. Importará motores, repuestos, accesorios, insumos automotrices como lubricantes, aditivos, combustibles; artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos; partes y circuitos electrónicos. A la importación de maquinarias para la construcción, tales como tractores, Excavadoras, pavimentadoras, asfaltadoras, bordilleras, mixers de hormigón, trituradoras de piedra, bandas transportadoras.- También podrá importar, ensamblar y comercializar maquinarias para la industria minera tales como concentradores de oro, canalones, trituradoras, molinos de bolas, mesas gravimétricas, trommels, bombas de sólidos, generadores de corriente.- Podrá importar partes y piezas para ensamble de productos de ferretería, artículos de bazar,

Dra. Norma Thompson B.

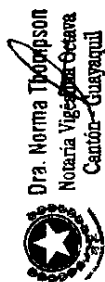
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



computadoras y repuestos automotrices. A la importación de ferretería industrial, comercial y artesanal de todo tipo. A la importación de computadoras y todo tipo de aparatos electrónicos.- A la importación de maquinaria, herramientas y ferretería especializada para la industria petrolera y de gas.- importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas. Se dedicará a la importación de ropa y todo tipo de indumentaria, telas, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- A la Importación de repuestos industriales, insumos, de bombas, suministros, equipos y aceros para perforación petrolera. A la importación de insumos hospitalarios y equipos médico hospitalarios.- A la importación de productos educativos para pedagogía con párvulos o niños especiales. A la importación de Casas Rodantes y material de camping.- Se dedicará a la importación de productos químicos para la industria minera tales como Cianuro de sodio, cianuro de potasio, nitrato de amonio, mercurio. **K) FABRICACIÓN.**-La empresa actuará como



industria artesanal, pequeña industria o gran
industria, en su oportunidad, en materia de
Fabricación de bolsas denominadas big bags, para
uso específico en almacenamiento de piedras,
minerales y todo tipo de salidos, así como
también para manejo de almacenaje técnico en lodos
petroleros; estas Bolsas o BIG BAGS tienen uso
para prevención y corrección de desastres
naturales como las inundaciones que pueden
controlarse con diques de piedras embolsadas.
También se dedicara a fabricar máquinas que
producen GAS DE CLORO a base de sal para
potabilización de agua en el proceso bactericida.
La empresa también procesara metales bajo
fundición en hornos o calderos.- Se dedicará
también a la elaboración de productos
hospitalarios, tales como yodopovidona, aldehídos,
jabones yodados, desmanchadores de sangre,
detergentes hospitalarios, gel para ecografía, gel
para cardiología, químicos para rayos x y todo
insumo necesario en la actividad hospitalaria. Se
dedicará a la fabricación de productos
para la industria gráfica tales como
limpiadores de mantillas, tintas,
correctores de planchas y todo producto
aplicable en la industria gráfica. Se
dedicará a la elaboración de productos de

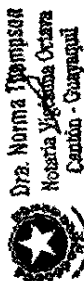
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF3

TELEF. 534793
534796-534800



mantenimiento para la industria naval, tales como desengrasantes, antioxidantes, cobertores de óxido, desincrustantes, anticorrosivos, dispersantes de petróleo y otros productos para la industria naval y marina mercante. Fabricará toda clase de productos veterinarios y agroquímicos y para la industria camaronera y bioacuática. Se dedicará a la confección de ropa inclusive como empresa maquiladora, confeccionará camisetas, pantalones, camisas, vestidos, chompas, uniformes, gorras, chalecos y todo tipo de confección de vestimenta comercial o de trabajo. Fabricará productos alimenticios en diferentes tipos de presentaciones tales como pasta de tomate, frijoles enlatados, mostaza, mayonesa, salsa china, encurtidos, aceite balsámico, salsa de ostones, mariscos enlatados. **L) INDUSTRIA ENSAMBLADORA.**-La compañía importará partes tipo CKD y además piezas sueltas para el ensamble de bombas, duchas eléctricas, motores, computadoras, repuestos para carros, que al complementarse con productos fabricados en Ecuador, lo que en suma podrán formar una unidad funcional o producto terminado. De esta forma la compañía será una industria ensambladora de vehículos, maquinaria, ferretería y artículos de bazar. **M) PESCA Y AQUACULTURA.**-La compañía se dedicará al Cultivo y procesamiento, de productos bioacuáticos como



de
A

camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, tilaperas, chameras. También podrá procesar harina de pescado y balanceados. N)

CHATARRA.- Acopio y comercialización de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de aluminio, hierro y acero.- O) **EXPORTACIÓN.-** Se dedicará a

exportar metales, oro, plata y platino en barras, exportará chatarra ferrosa, exportará concentrados de metales, exportará productos bioacuáticos como camarón, atún, tilapia, pescado fileteado, inclusive, harina de pescado, que es un subproducto de la pesca. Exportará también café, cacao, frutas en estado natural tales como mango, banano, melón, flores. También exportará frutas con valor agregado. Exportará muebles de rattanó de mimbre. Exportará todo producto natural o materia prima de permitida exportación por las leyes ecuatorianas. P) **DISEÑO Y EJECUCION OBRA**

CIVIL:- La compañía actuará como contratista PRIVADO Y PUBLICO de Obra Civil e infraestructura pública, pudiendo dedicarse al diseño, construcción, planificación, realización y reparación o reconstrucción de viviendas, edificios, condominios, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos,

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Canton - Guayaquil



construcción de viviendas de utilidad social,
mantenimiento de obras civiles, eléctricas,
viales, obras de infraestructura, carreteras,
dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de
agua, alcantarillado sanitario, pluvial, agua
potable. Pudiendo participar en licitaciones,
concursos de precios públicos, privados, de
ofertas, compra de bases, calificarse como
proveedora y/o vendedora a instituciones públicas
y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
fuera del país. Alquiler de equipos camineros y de
perforación de pozos y maquinaria pesada,
extracción, perforación en roca y en todo tipo de
materiales, rotura de pavimento, demolición de
edificios, puentes, todo tipo de edificaciones,
sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza
y construcción de pozos profundos para aguas
subterráneas, Dedicarse a la Consultoría,
Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería
civil en general, obras arquitectónicas y
paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades
relacionadas con el diseño, ejecución y auditoria
de procesos de obra civil.- Para el cumplimiento
de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los
actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**
Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la
compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
fecha de inscripción de esta escritura. La

compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. - **Título II -**

Del capital. Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-

El capital social autorizado de la compañía **PRACTICAL SOLUTIONS ECUADOR S.A.**

PRACSOLUTEC es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito

es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un

dólar de los Estados Unidos, cada una, ordinarias

y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la

ochocientos, inclusive. Por cada acción liberada

se emitirá, igualmente, un título numerado,

pudiendo un mismo título contener una o varias

acciones. Los títulos estarán firmados por el

Presidente y el Gerente General de la Compañía.

Cada acción liberada dará derecho a un voto en las

decisiones de la Junta General de Accionistas, las

no liberadas lo darán en proporción a su valor

pagado.-La propiedad de las acciones se prueban y

se transfieren en la forma prevista en la ley.- -

Título III - Del gobierno y de la administración.

Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de

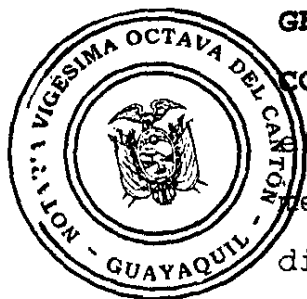
accionistas, y su administración al **GERENTE**

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



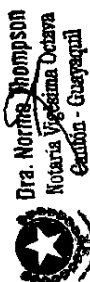
GENERAL y al PRESIDENTE. Artículo Séptimo.-

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases**

de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Dos, Tres, y Cuatro del artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará



DR
A

con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-**

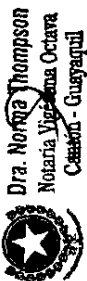
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. La compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se Administra a través del Presidente y Gerente General. **Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL .-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período - de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de



DR

acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- GERENTE**

GENERAL de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido.

El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. -

Título IV - De la fiscalización. Artículo Décimo

Sexto - Comisarios.- La JUNTA GENERAL designará un comisario, para que ejerza esa calidad por un período de CINCO AÑOS, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF 3

TELEF. 534793
534796-534800



Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Canton - Guayaquil



las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V. De la disolución y liquidación. ARTÍCULO Décimo Octavo.- NORMA GENERAL.-**La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: **a) DAVID JAY RICHARDSON**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **b) CESAR AUGUSTO LEAÑO MUÑOZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES de la compañía **PRACTICAL SOLUTIONS ECUADOR S.A. PRACSOLUTEC** ha sido pagado en un veinticinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario efectivo, esto es, a) El Señor **DAVID JAY RICHARDSON**, paga la cantidad de **CIEN DÓLARES**, en numerario efectivo; y b) El señor don **CESAR AUGUSTO LEAÑO MUÑOZ**, paga la cantidad de **CIEN**

Dólares los Estados Unidos de América, en numerario efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el **"CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL NÚMERO DOS NUEVE NUEVE CERO CINCO UNO OCHO CERO CERO UNO. (2990518001)** DE LA COMPAÑÍA A CONSTITUIR DENOMINADA **"PRACTICAL SOLUTIONS ECUADOR S.A. PRACSOLUTEC"** emitido por el **BANCO PICHINCHA S.A.** de la ciudad de Guayaquil, en fecha veintidós de abril de dos mil trece. El Saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario efectivo, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta Escritura de Constitución de compañía anónima en el Registro Mercantil.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN DE PATROCINIO LEGAL.-** Las accionistas fundadoras autorizan al **abogado César Bajaña Lastra**, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Firmado: **Doctor Mario Velasquez Saltos**, registro número siete mil ochocientos veintiocho del Colegio de Abogados.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL 22 DE ABRIL 2013

Mediante comprobante No.-

2990518001, el (la) Sr. (a) (ita): DAVID JAY RICHARDSON

Con Cédula de Identidad:

435684550 consignó en este Banco la cantidad de: **DOCIENTOS DOLARES**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

PRACTICA SOLUTIONS ECUADOR S.A. PRACSOLUTEC

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	DAVID JAY RICHARDSON	435684550
2	LEAÑO MUÑOZ CÉSAR AUGUSTO	AQ396356
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 100	usd
\$ 100	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ **200.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Dña. Norma Thompson
Númaria Vicesima Octava
Capital - Guayaquil



Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Karla Falcones López
Ejecutiva de Negocios
Agencia Autorizada
AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.
Aldo E. Martínez Solís
Supervisor Operativo

AR



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7502313
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BAJAÑA LASTRAS CESAR LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2013 10:55:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7501539 PRACTICAL SOLUTIONS CORP S.A. PRACTISOLUT

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRACTICAL SOLUTIONS ECUADOR S.A. PRACSOLUTEC
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2013

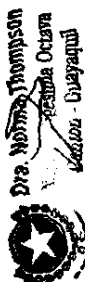
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF 3

TELEF. 534793
534796-534800

misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron su respectivo documento de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo cual, DOY FE. 



DAVID JAY RICHARDSON

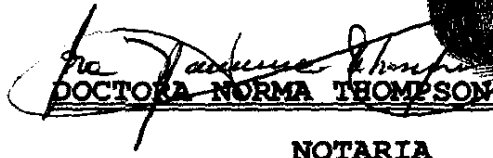
Pasaporte No. 435684550




CESAR AUGUSTO LEAÑO MUÑOZ

Pasaporte No. A0396356

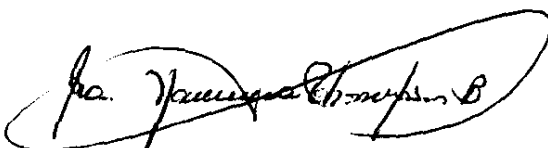



DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA

NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA - COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. 

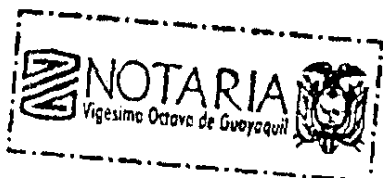


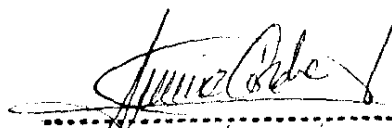

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



4 DR

DOY FÉ: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **PRACTICAL SOLUTIONS ECUADOR S.A. PRACSOLUTEC**, otorgada el veinticinco de abril del dos mil trece ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Thompson Barahona, archivo hoy a mi cargo, tomo nota de la Resolución Número **SC-IJ-DJC-G-13-0002860** del Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendente de Compañías de Guayaquil, de fecha catorce de mayo del dos mil trece.- Guayaquil, tres de febrero del dos mil catorce.-




AB. EUCRACIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil





SRI
... le Hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1391809603001

APELLIDOS Y NOMBRES: RICHARDSON DAVID JAY

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 31/10/1950

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/11/2013

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCIÓN: 21/11/2013

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS PARA LA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: JIPIJAPA Parroquia: PUERTO DE CAÑO Calle: PRINCIPAL Número: 500 Teléfono: 0399430145
CANTAGALLO, KILOMETRO 1, A QUINIENTOS METROS DEL REDONDEL Teléfono: 0399430145
davidrich@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI

CERRADOS: 0

David J. Richardson
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

23 NOV 2013
SRI
MANABI
Servicio de Rentas Internas

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GSRL180508

Lugar de emisión: JIPIJAPA SANTIESTEVAN 031 Fecha y hora: 21/11/2013 13:04:14



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NÚMERO RUC: 1391809603001

APELLIDOS Y NOMBRES: RICHARDSON DAVID JAY



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 21/11/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS PARA LA FILTRACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE LIQUIDOS.

FABRICACION DE ARTICULOS DE PLASTICO PARA OBRAS DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

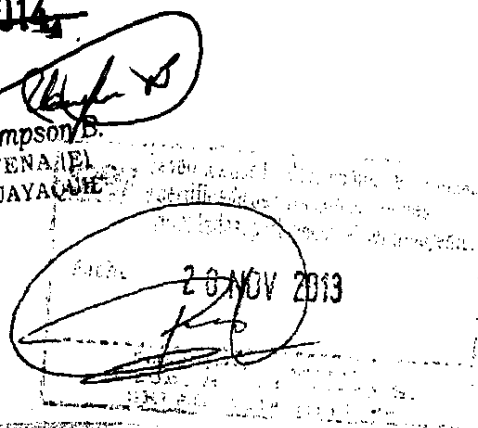
Provincia: MANABI Cantón: JIPIJAPA Parroquia: PUERTO DE CAYO Calle: PRINCIPAL Número: S/N Referencia: A QUINIENTOS METROS DEL REDONDEL Carretera: CANTAGALLO Kilómetro: 1 Celular: 0989043914 Email: daverichn@gmail.com



Doy Fé que es igual el documento original que
se me exhibe y devolví al interesado
Guayaquil, 03 FEB 2014



Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



David Jay Richardson

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 de la Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GSRL180508

Lugar de emisión: JIPIJAPA/SANTIESTEVEAN 031 Fecha y hora: 21/11/2013 14:08:14



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992825138001

APELLIDOS Y NOMBRES: LEAÑO MUÑOZ CESAR AUGUSTO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 25/02/1962

FEC. ACTUALIZACION:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/08/2013

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCION: 21/08/2013

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

EXPLORACION MINERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: PEDRO CARBO Parroquia: PEDRO CARBO Calle: JOSE MANUEL RENDON Número: 810
Intersección: TORRES MERCED GENERAL CORDOVA Referencia: DIAGONAL AL BANCO AMAZONAS Teléfono:
091788376

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR \ GUAYAS

CERRADOS: 0

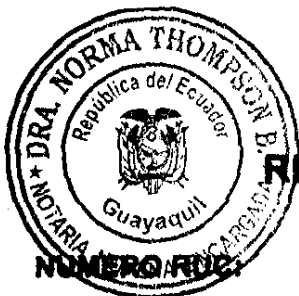
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGPM050313

Lugar de emisión: MACHALA/AV 25 DE FEB. II NIO

Fecha y hora: 21/08/2013 16:40:49



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NÚMERO RUC:

0992825138001

APELLIDOS Y NOMBRES: LEAÑO MUÑOZ CESAR AUGUSTO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 21/08/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

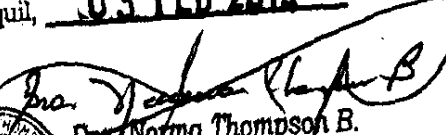
FEC. REINICIO:

EXPLORACION MINERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: PEDRO CARBO Parroquia: PEDRO CARBO Calle: JOSE MANUEL RENDON Número: 810
Intersección: TORRES MERCED GENERAL CORDOVA Referencia: DIAGONAL AL BANCO AMAZONAS Oficina: P.B. Celular:
0991788378

Doy Fe que es igual el documento original que
se me exhibe y devolvi al interesado
Guayaquil, 03 FEB 2014


Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGPM050313

Lugar de emisión: MACHALA/AV. 25 DE JUNIO, Fecha y hora: 21/08/2013 10:30:48

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.971

FECHA DE REPERTORIO:04/feb/2014

HORA DE REPERTORIO:12:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002860, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 14 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRACTICAL SOLUTIONS ECUADOR S.A. PRACSOLUTEC**, de fojas 9.600 a 9.636, Registro Mercantil número 374.

ORDEN: 4971

1
AUGOLXJJPONJAPPEODD3JHO*

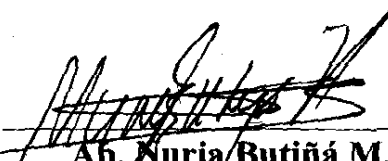
2
XROOLUUVDFLEEDIONVGHX8PDA*

3
XSRGXFP9ELUDROUR2DUX3H8*

4
XVRJUXE9DDOLFULUC8R5DU*

Guayaquil, 05 de febrero de 2014

REVISADO POR: 


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° 731364

IMP. IGN. 42



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0007216

Guayaquil, 12 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRACTICAL SOLUTIONS ECUADOR S.A. PRACSOLUTEC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLCE/evm